

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00813-00

Para ningún efecto legal se tendrá en cuenta la valla instalada en el predio objeto de usucapión, como quiera que contiene varios errores.

Demandante debe tener en cuenta que el extremo demandado corresponde a Rosa María Vanegas de Velandia, apareciendo de forma incorrecta el nombre en la valla, amén que se cita a los herederos indeterminados de dicha convocada, cuando los mismos no fueron mencionados en la admisión (fl.2 PDF 033, 004).

Así las cosas, la actora deberá instalarla atendiendo las previsiones del numeral 7° del artículo 375, la corrección aquí emitida, indicando adecuadamente el apellido de la causante, la fecha de la admisión, así como la data de este auto.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 1° del auto admisorio proferido el 3 de marzo de 2021, en el sentido de precisar que se admite la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en contra de los herederos indeterminados de ROSA MARÍA VANEGAS DE VELANDIA y demás personas indeterminadas, y no como allí quedara consignado.

Se agrega a autos la manifestación de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, donde comunica el registro en el Sistema Integrado de Información Catastral la anotación de proceso en curso Juzgado, al inmueble pretendido en pertenencia (034), y la allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro (035).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deaba32f88d799f70316d6207755137bf73e49978f8ac25cb655ba98afe33e1**

Documento generado en 10/12/2021 07:24:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>